



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°341-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ

Cusco, 03 de diciembre del 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 211671-2019, tramitado por el señor Aníbal Chuquisaca Huari en su calidad de presidente del "Comité de Usuarios de Agua Pacchaq Capillinayoc de la Comunidad Campesina de Ayllaca Accoraccay" mediante el cual solicita reconocimiento de organización; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica, como el órgano de línea que organiza y conduce las acciones vinculadas al reconocimiento, registro y el fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 30157 y la Ley N° 29338;

Que, mediante el escrito de registro N° 3830-2019, el recurrente presentó su desistimiento al procedimiento administrativo, para el reconocimiento de su organización del "Comité de Usuarios de Agua Pacchaq Capillinayoc de la Comunidad Campesina de Ayllaca Accoraccay", mediante documento que obra en el expediente, que señala expresamente su desistimiento del trámite administrativo,



antes que se notifique la resolución final para el caso concreto. Por lo expuesto, resulta amparable la solicitud de desistimiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 270-2019-ANA-AAA.UV-ALA.CZ/GSCT, se concluye aceptar el desistimiento presentado por el recurrente, corresponde aprobar el desistimiento, dando por concluido el presente procedimiento, y;

Con el visto de la Administración Local de Agua Cusco y en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **ACEPTAR** el desistimiento del Procedimiento Administrativo con registro N° 3830-2019 con CUT N° 211671-2019, sobre reconocimiento de organización solicitado por el "Comité de Usuarios de Agua Pacchaq Capillinayoc de la Comunidad Campesina de Ayllaca Accoraccay".

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Urubamba Vilcanota, asimismo a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio Vilcanota mapacho; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese

 **MINISTERIO DE AGRICULTURA**
Autoridad Administrativa del Agua UV - UV
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA - CUSCO


.....
Ing. Juan Eduardo Muñoz Alva
ADMINISTRADOR
CIF. N° 130221

